

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00600-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, incoada a través de apoderada por ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ HUERTAS respecto de la menor MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ LONDOÑO contra MARÍA VICTORIA LONDOÑO PÉREZ.

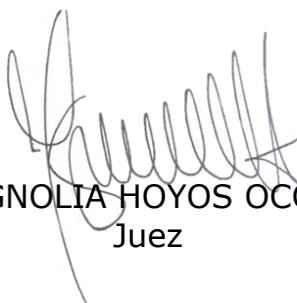
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para resolver sobre la medida provisional de reglamentación de visitas y para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, se decreta la entrevista de la NNA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ LONDOÑO diligencia que estará a cargo de la Asistente Social del despacho, para lo cual se señala el día tres (03) del mes de septiembre del año 2021, a las 09:00 am. Se requiere a la profesional para que de ser el caso, haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la realización de la diligencia y rinda concepto detallado sobre el particular.

Se reconoce al abogado NIDIA LILIANA MENDOZA HUERTAS como apoderada del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

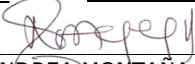
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0146 FECHA 26/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr